



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

16 DE MAYO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3115

ACUERDO**FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO**

TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AE/FGE/RAGEC/V/13/2020

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENIENDO COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 7, 9, 11 FRACCIONES X, XVII, XVIII y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL 21, CUARTO PÁRRAFO DE LA MISMA LEY; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO; 73, FRACCIÓN XVI, PUNTO 1a DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 8, 9, FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 6 Y 17 INCISO A) FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado de Tabasco, emitió la circular 001 mediante la cual, se previó la continuidad del servicio dada la naturaleza de la institución, considerada de seguridad pública en materia de procuración de justicia, no obstante, se establecieron medidas de distanciamiento social con el fin de evitar la posible propagación de la enfermedad generada por el SARS-CoV2, por lo que se determinó que quedarían exentos de presentarse físicamente los servidores públicos que se encontraran en situación de vulnerabilidad, entre otras acciones.

Que con fecha 20 de marzo del año en curso, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el Decreto número 3018 publicado en el Suplemento extraordinario 151 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, instruyó las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19, en el Estado de Tabasco.



TABASCO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Que al entrar oficialmente a la fase 2 de la pandemia, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, que en su carácter de autoridad sanitaria, publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo por el que: *"Se declara como emergencia sanitaria por fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, y además ordena a: *"La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior"*, disposiciones generales que de conformidad con los artículos 4, párrafo cuarto; 73, fracción XVI, punto 1a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 140 de la Ley General de Salud, son obligatorias en todo el país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado de Tabasco, emitió una nueva circular, la número 002 mediante la cual se estableció que se siguieran manteniendo las medidas de distanciamiento social y, que tratándose del personal que no realizara funciones relacionadas con la investigación y persecución del delito, previo acuerdo con su superior jerárquico, dejaría de presentarse realizando las labores de su competencia desde casa, sin que ello significara abandonar las funciones de esta Institución.

Que atendiendo a lo anterior, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, mediante el cual se ordena como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"*, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión del virus.

De igual forma, en la fecha antes citada el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, emitió un Decreto publicado en la edición extraordinaria, número 156 mediante el cual se determinan medidas y acciones complementarias a las medidas extraordinarias dictadas el 1 de abril de 2020, en el Decreto publicado en el Suplemento 8094, y para los efectos de continuar atendiendo la emergencia sanitaria, con lo cual se adoptaron medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales hasta que la autoridad sanitaria determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.



**FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO**

TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía General del Estado, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la de presentar la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el Servicio de Administración Tributaria, atento a las disposiciones sanitarias ya descritas, determinó que se extienda el plazo para presentar su declaración fiscal del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que aplicando el supuesto de excepción contenido en la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia generada por el virus COVID-19, si bien la presentación de las declaraciones patrimoniales a las que están obligados los servidores públicos ante el Órgano de control Interno de la Fiscalía General, debe realizarse durante el mes de mayo, actualmente se considera existe tal declaratoria de emergencia sanitaria como una causa justificada para presentar por única ocasión dicha obligación incluso, hasta el 31 de julio de 2020, por lo que solo sería procedente iniciar una investigación y requerir su cumplimiento cuando tal obligación se presente fuera del plazo previsto de forma extraordinaria en el presente Acuerdo específico relacionados con la hipótesis de justificación referida en el párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior para dar cumplimiento a la Jornada de distanciamiento social que pretende evitar la movilidad social y disminuir o riesgos de contagio por los desplazamientos a que haya lugar.

Que el 22 de abril de 2020, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, emitió una recomendación en el sentido de que los entes públicos se coordinen a fin de que implementen acciones para que durante el mes de mayo y hasta el 31 de julio de 2020, los servidores públicos puedan presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020; y en ese sentido, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó por unanimidad la propuesta de recomendación antes citada, misma que fue dada a conocer a la Fiscalía General del Estado el 1 de mayo del presente año.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Que atento a lo señalado en el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la Contraloría es el Órgano Interno de Control de este Órgano Constitucionalmente Autónomo, en lo relativo a la recepción, registro y control de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en los términos ya citados en el presente.

Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todos los servidores públicos, con relación a la presentación de su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENIENDO COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. En términos del párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considerará como causa justificada para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por ello, en los casos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, a presentarse durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la podrán presentarse justificadamente y por única ocasión hasta el 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las causas citadas en el Artículo anterior, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, conforme el artículo 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al cómputo que de manera particular cada servidor público tiene, se considera prorrogada desde la fecha de emisión de la Circular 001 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por el Fiscal General del Estado, en la que se establecieron medidas de distanciamiento social y hasta el 01 de junio del 2020, por lo que a partir de esta última fecha, continuará el cómputo del plazo para la presentación de las citadas declaraciones patrimoniales.

**FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico, entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción, permanecerá vigente en tanto se actualicen los supuestos contenidos y deberá aplicarse en todo caso y hasta la conclusión de los procedimientos a diera a lugar.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y notifíquese el mismo a las autoridades que se requieran.

SEGUNDO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, se encuentra disponible en los términos de ley y habilitada para el cumplimiento del presente Acuerdo específico, para la presentación incluso hasta el 31 de julio 2020 de las declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por lo cual los servidores públicos ya están en oportunidad de presentarla.

TERCERO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Acuerdo Específico, dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes.

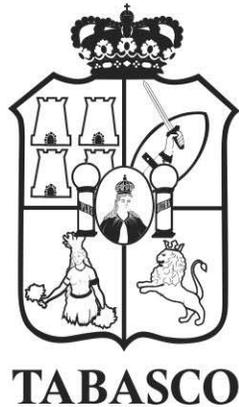
Dado en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE




LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


LIC. RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ
CONTRALOR



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: bcv/28aMAfuDTj1CjwGtE/dAYbAd3JEDOYM/HS9XZHp3mKqqLBovJpm4Df5b1rVPR17t4+VjfwK43R9kS0fqPQjpPqCHCjvvlPRXk1RxAjmKI5a7JXWlem/tYwK3tClrIL0702NkN0S0Wj2UJ8h2ySskULKW5ZUEqt9o t1aojFZWIMnxjtyN8P/g9z5UdqAQOHOWI1747GADfk5AfM63FU9p8WWP3z7tInclCmejG0VNeoDc6kIB1R8ZRMWg8PmuuzGQ5jzNVzsEcBh3XXxe0GZ+dECrV5gcEP8vj9EYm1eGTN1DK0vSkTOYkurGXOaQP2rJxxFMedploXAYG1dT3A==